Municipio de
YAGUARÁ

ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL No.001 EN PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (SUMINISTRO) No.079 DE 2025.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (SUMNISTRO)	**No. 079 DE 2025**
CONTRATISTA	Señor **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA** C.C.1.077.850.427 de Garzón Calle 7 No.6-07 Apto. 401 centro Garzón-Huila Celular: 3103533583 Correo Electrónico: coasst-garzon@hotmail.com
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
ACTA DE INICIO	**25 DE MARZO DE 2025**
PLAZO ADICIONAL No.001	**DOCE (12) MESES,** con el fin de garantizar la continuidad y ejecución del suministro a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026; de conformidad con el **ACUERDO MUNICIPAL No. 022 de fecha 29 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2026.**
PLAZO TOTAL	VEINTIUN (21) MESES, SIETE (07) DIAS CALENDARIO.
VALOR DE LA COMUNICACIÓN	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE.
VALOR APROBADO PARA LA VIGENCIA 20026	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE;** de conformidad con el **ACUERDO MUNICIPAL No. 022** de fecha 29 de octubre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2026.**
VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) MCTE;**
SUPERVISORES:	SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En la Secretaría General y de Participación Ciudadana del Municipio de Yaguará, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron **MARÍA CAMILA RIVAS CAMACHO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.215.133 expedida en Yaguará (H), actuando en condición de Secretaria General y de Participación Ciudadana y supervisor, y **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.850.427 expedida en Garzón (H), actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de considerar y determinar la viabilidad de adicionar el plazo de ejecución y valor aprobado para la vigencia fiscal 2026, de la Comunicación de Aceptación (suministro) No.079 de 2025; de conformidad con el **ACUERDO MUNICIPAL No. 022** DE 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2026**., previa las siguientes consideraciones:

1. Que el **20 de marzo de 2025** el **MUNICIPIO DE YAGUARÁ** y **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA,** celebraron la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025,** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H)**", por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE.**

2. Que, el plazo estimado de ejecución y vigencia del contrato, se fijó a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3. Que el **25 de marzo de 2025** el Supervisor y el contratista suscribieron el acta de inicio a la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025;** circunstancia por el cual a la fecha se encuentra vigente.

4. Que, conforme a lo estipulado en el contrato, el valor del contrato es indeterminado pero determinable, sin que en todo caso supere la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MCTE** el cual el Municipio pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación a satisfacción y el informe de ejecución suscrito por el supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación, con sus respectivos soportes.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández-Técnica Administrativa	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designada por SANEDEN SAS**	**Nombre: María Camila Rivas Camacho-Secretaria General y de Partic. Ciudadana**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

5. Que el Concejo Municipal de Yaguará Huila, a través del Acuerdo Municipal No. 022 de 2025 autorizó al Alcalde del Municipio de Yaguará a comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2026 por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE**, para continuar con la ejecución de la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025**, por un periodo de **DOCE (12) MESES**, más, contados a partir del 01 de enero de 2026.

6. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…*".

7. *Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 dispone que "(…) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. (…)" así mismo, dando cumplimiento las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en sentencia SU 122 de 2022 en lo que respecta al componente de alimentación.*

8. Que el Supervisor y **CONTRATISTA,** consideran procedente adicionar el plazo de ejecución de la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025,** en **DOCE (12) MESES más**, y adicionar el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE, aprobados, en el ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 2025 para la vigencia futura 2026; teniendo en cuenta que se debe determinar los ajustes al presupuesto de acuerdo con el incremento del IPC – Índice de precios al consumidor y salario mínimo legal vigente para el año 2026.**

9. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 40, inciso Segundo, infiere:"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…".

10. Que el valor de la adición requerida para la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025**, objeto del mentado contrato, no supera el 50%, cumpliendo con lo establecido en la normatividad mencionada. **11.** Que las demás cláusulas de la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025**, que no sean expresamente modificadas, continuarán incólumes y vigentes.

En constancia firman en Yaguará a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

POR EL MUNICIPIO

MARÍA CAMILA RIVAS CAMACHO
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA
C.C.1.077.850.427 Garzón - Huila

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández- Técnica Administrativa	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho- Secretaria General y de Partic. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:

ADICIONAL No.001 EN PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (SUMINISTRO) No.079 DE 2025.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (SUMNISTRO)	No. 079 DE 2025
CONTRATISTA	Señor EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA C.C.1.077.850.427 de Garzón Calle 7 No.6-07 Apto. 401 centro Garzón-Huila Celular: 3103533583 Correo Electrónico: coasst-garzon@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
ACTA DE INICIO	25 DE MARZO DE 2025
PLAZO ADICIONAL No.001	DOCE (12) MESES, con el fin de garantizar la continuidad y ejecución del suministro a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026: de conformidad con el ACUERDO MUNICIPAL No. 022 de fecha 29 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2026.
PLAZO TOTAL	VEINTIUN (21) MESES, SIETE (07) DIAS CALENDARIO
VALOR DE LA COMUNICACIÓN	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE
VALOR APROBADO PARA LA VIGENCIA 20026	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE; de conformidad con el ACUERDO MUNICIPAL No. 022 de fecha 29 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2026.
VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) MCTE;
SUPERVISORES:	SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Entre los suscritos de una parte, **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.722.688 expedida en Neiva (H), actuando como representante legal del Municipio de Yaguará (H) NIT 800.097.180-6 en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 y quien para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.850.427 expedida en Garzón (H), actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional en valor y plazo de ejecución a la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025**, de acuerdo al Acta de Justificación de fecha **29 de diciembre de 2025**, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. Que el **20 de marzo de 2025** el MUNICIPIO DE YAGUARÁ y EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA, celebraron la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H)", por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE. 2. Que, el plazo estimado de ejecución y vigencia del contrato, se fijó a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. 3. Que el **25 de marzo de 2025** el Supervisor y el contratista suscribieron el acta de inicio a la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025**; circunstancia por el cual a la fecha se encuentra vigente. 4. Que, conforme a lo estipulado en el contrato, el valor del contrato es indeterminado pero determinable, sin que en todo caso supere la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MCTE el cual el Municipio pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación a satisfacción y el informe de ejecución suscrito por el supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación, con sus respectivos soportes. 5. Que el Concejo Municipal de Yaguará Huila, a través del Acuerdo Municipal No. 022 de 2025 autorizó al Alcalde del Municipio de Yaguará a comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2026 por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE**, para continuar con la ejecución de la **Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025**, por un periodo de **DOCE (12) MESES**, más, contados a partir del 01 de enero de 2026. 6. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...*". 7. *Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 dispone que "(...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. (...)" así mismo, dando cumplimiento las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en sentencia SU 122 de 2022 en lo que respecta al componente de alimentación.* 8. Que el Supervisor y CONTRATISTA, consideran procedente adicionar el plazo de ejecución de la

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andres Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designada por SANEDEN SAS Firma:	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designada por SANEDEN SAS Firma:	Nombre: Lenin Alberto Trujillo Gonzalez Alcalde Municipal Firma:

Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025, en DOCE (12) MESES más, y adicionar el valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE, aprobados, en el ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 2025 para la vigencia futura 2026; teniendo en cuenta que se debe determinar los ajustes al presupuesto de acuerdo con el incremento del IPC – Índice de precios al consumidor y salario mínimo legal vigente para el año 2026. 9. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 40, inciso Segundo, infiere:"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...". 10. Que el valor de la adición requerida para la Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025, objeto del mentado contrato, no supera el 50%, cumpliendo con lo establecido en la normatividad mencionada. 11. Que las demás cláusulas de la Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025, que no sean expresamente modificadas, continuarán incólumes y vigentes. Partiendo de las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente adición, la cual se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el valor de la Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025, y adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE, aprobados mediante el ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2026". El valor asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) MCTE, conforme a los precios unitarios estipulados en la Oferta Económica de la Propuesta inicial, el cual hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO tendrá en cuenta que los primeros días del año 2026 deberá solicitar la expedición del CDP por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE, recursos que hoy se respaldan presupuestalmente con el Acuerdo Municipal 022 de 2025. PARAGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO de común acuerdo con el contratista, deberá determinar los ajustes al presupuesto de acuerdo con el incremento del IPC – Índice de precios al consumidor y salario mínimo legal vigente para el año 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar el plazo de ejecución y vigencia, adicionando DOCE (12) MESES MÁS, con el fin de garantizar la continuidad y ejecución del suministro en la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO MUNICIPAL No. 022 de fecha 29 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2026". EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO se fija en VEINTIUN (21) MESES Y SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta la liquidación. CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE AMPAROS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y plazo de ejecución de los amparos solicitados en la Comunicación de Aceptación (Suministro) No.079 de 2025. CLÁUSULA CUARTA. PAGO DE IMPUESTOS. Efectuar el pago de los tributos a que haya lugar con la suscripción de la presente adición. CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Las demás cláusulas del contrato que aquí no se modifican expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos. PARÁGRAFO: Hace parte integral de la presente adición, el acta de justificación suscrita por el supervisor y el contratista. CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición al Contrato principal se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Yaguará (H), a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA
C.C. C.C 1.077.859.427 de Garzón

Vo.Bo. Sobre Texto
Andres Mauricio Munoz Leguizamo
Abogado designada por SANEDEN SAS

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andres Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designada por SANEDEN SAS	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designada por SANEDEN SAS	Nombre: Lenin Alberto Trujillo Gonzalez Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608173760

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000188466 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	12	2025	30	12	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA** IDENTIFICACIÓN: CC **1077.850.427**

DIRECCIÓN: CENTRO CIUDAD: GARZÓN, HUILA TELÉFONO: 3103533583

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE YAGUARA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.097.180-6**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE YAGUARA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.097.180-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	20/03/2025	05/07/2027	7,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	20/03/2025	05/01/2027	7,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800097180 - MUNICIPIO DE YAGUARA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (SUMINISTRO) No. 079 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H)

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ADICIONA LA SUMA DE $5.000.000 Y SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION POR DOCE (12) MESES MAS SEGÚN ADICIONAL No.001, LAS DEMAS CONDICIONES E ITEMS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****14,000,000.00	$ **********25,200	$*********0.00	$ ********4,788	$ **********29,988

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BUSTOS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10169	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS" OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560817376

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE20700B08F87A5E

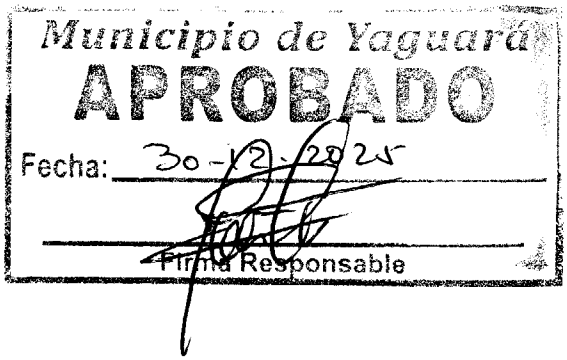
Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


Municipio de Yaguará
APROBADO
Fecha: 30-12-2025
Firma Responsable

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608173760

PÓLIZA No: 560-47-994000188466 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	12	2025	30	12	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA** IDENTIFICACIÓN: CC **1077.850.427**

DIRECCIÓN: CENTRO CIUDAD: GARZÓN, HUILA TELÉFONO: 3103533583

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE YAGUARA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.097.180-6**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE YAGUARA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.097.180-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	20/03/2025	05/07/2026	7,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	20/03/2025	05/01/2026	7,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800097180 - MUNICIPIO DE YAGUARA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:.

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (SUMINISTRO) No. 079 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H)

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ADICIONA LA SUMA DE $5.000.000 Y SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION POR DOCE (12) MESES MAS SEGÚN ADICIONAL No.001, LAS DEMAS CONDICIONES E ITEMS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****2,000,000.00	$ **********10,452	$*********0.00	$ ********1,986	$ **********12,438

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
BUSTOS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10169	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/we_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENORÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS" OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560817376

FIRMA TOMADOR

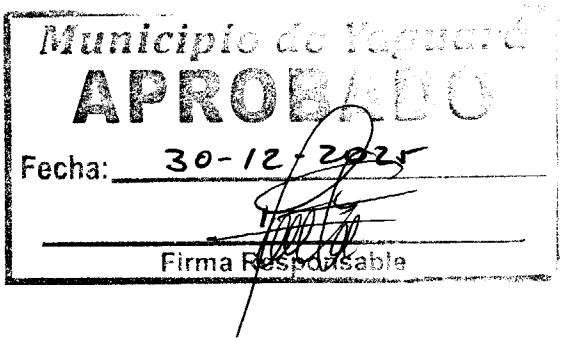
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE20700B08F87D56

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE


Municipio de Yaguará
APROBADO
Fecha: 30-12-2025
Firma Responsable